



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONVENIO DE PATROCINIO PARA FOMENTO DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y AVENTURA

En Villanueva de la Cañada, 28 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis M. Partida Brunete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con CIF N° P2817600F, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

De otra parte, D^a Marta Guerrero Gil Ignacio en nombre y representación del Municipio de Villanueva de la Cañada, con D.N.I: 72.038.266 N y con domicilio en C/ Jacinto Benavente nº 69, C.P. 28691, Villanueva de la Cañada.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Patrocinio, y a tal fin

MANIFIESTAN

1º.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar una ayuda económica para financiar la participación de este municipio en la Competición de "Volcano Ultramaratón Costa Rica Edición 2020", que estará representado en dicha prueba por la deportista villanovense D^a Marta Guerrero Gil, corredora de fondo y atleta amateur.

Dicha competición es una de las carrera más exigentes y complicadas del mundo en la disciplina de Trailrunning en su modalidad de ultradistancia. Se celebrará del 3 al 13 de abril de 2020 en Costa Rica. La dureza de la carrera se debe a la distancia recorrida (200 Km.), con un desnivel positivo de 11.500 m., las condiciones climáticas (pueden oscilar entre 5º a 30º en un solo día, dependiendo de la altitud que se alcance en cada etapa, puede haber una humedad cercana al 100 %). Cada corredor tendrá un régimen de autosuficiencia completa, debiendo transportar sus alimentos, ropa, utensilios, la organización únicamente proporcionará agua y una tienda de campaña para dormir por la noche.

2º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional y en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, recogiendo en su Artículo 28 que la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

3º.- La Constitución Española de 1978, en su Artículo 43.3 dispone que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El Art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia municipal, en su letra l), la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º.- El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de patrocinio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto de la ayuda económica.*

La ayuda económica se destinará a financiar los gastos de participación de éste municipio en la Competición "Volcano Ultramaratón costa Rica Edición 2020", que estará representado en dicha prueba por la deportista villanovense D^a Marta Guerrero Gil. El destino de los fondos será sufragar los gastos de traslado en avión, desplazamientos en destino y manutención de la deportista participante.

SEGUNDA. - *Cuantía y crédito presupuestario.*

La cuantía de la ayuda económica asciende a la cantidad de 1.800 euros, que se imputan a la partida 10.341.48900 "Promoción y fomento del deporte. Otras transferencias" del Presupuesto Municipal.

TERCERA. - El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley general de subvenciones. Para ello firmará declaración responsable de su cumplimiento y permitirá la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

CUARTA. - *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

La ayuda económica contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA. - *Plazos y modos de pago de la ayuda económica.*

Esta ayuda económica se paga anticipadamente en un solo plazo, a la firma de este convenio.

SEXTA. - *Régimen de garantías.*



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SÉPTIMA. - *Contraprestación.*

Como contraprestación a esta ayuda económica, el beneficiario deberá realizar una de las siguientes acciones: exposición fotográfica, reportaje sobre la competición o una charla coloquio a realizar en el año 2020.

Asimismo, deberá aparecer el logo del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, como entidad patrocinadora, en la cartelería, pancartas, camisetas... que utilice el beneficiario participante. Además de utilizar la bandera del municipio en la presentación, participación, pódium u otra acción relacionada con la Competición.

OCTAVA. - *Plazos y formas de justificación*

Se justificará por parte del beneficiario la ayuda económica mediante la presentación de la memoria de actuación, la memoria económica y las facturas justificativas correspondientes.

NOVENA. - *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los comparecientes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Fdo.- Luis M. Partida Brunete.

DEPORTISTA PARTICIPANTE
BENEFICIARIO

Fdo.- Marta Guerrero Gil.

